

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES
PROCEDIMIENTO ORDINARIO
AUDIENCIA VIRTUAL
ACTA DE AUDIENCIA NO. 158
EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE

MANIZALES, ABRIL 2 DE 2024

INICIO: 08:23 A.M. FIN: 10:28 A.M. DURACIÓN: 2 HORAS Y 5 MINUTOS

NÚMERO DEL CASO

1	7	0	0	1	6	0	0	0	0	3	0	2	0	2	3	0	0	8	4	8
Dpto.		Municipio			Entidad		Unidad Receptora					Año			Consecutivo					

**DELITO: FEMINICIDIO AGRAVADO TENTADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD
(ART. 27, 104 A LITERALES A, B Y C; 104B LITERAL G, 104 NÚM. 7, 58 NÚM. 20 DEL C.P.)**

INTERVINIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE DOCUMENTO
FISCALÍA 08 SECCIONAL DE MANIZALES	DRA. CONSTANZA PACHÓN SÁNCHEZ	constanza.pachon@fiscalia.gov.co
MINISTERIO PUBLICO	DR. JAIME ENRIQUE MONTOYA MARÍN - PROCURADOR JUDICIAL PENAL	jemontoya@procuraduria.gov.co
INDICIADO	JUAN PABLO BETANCUR FRANCO	C.C. 75.095.346
VICTIMA	ANA MARÍA RONCANCIO DUQUE	C.C. 24.338.948

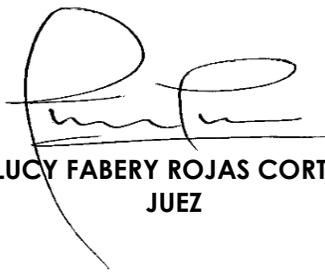
SOLICITUD	DECISIÓN	OBSERVACIONES
EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE	<p>TAL COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 127 DEL C.P.P., SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL SEÑOR JUAN PABLO BETANCUR FRANCO, C.C. 75.095.346, ALIAS PABLO ARAÑAS.</p> <p>VERIFICADO LO ANTERIOR Y/O SURTIDOS LOS EMPLAZAMIENTOS, SE LE DECLARARÁ PERSONA AUSENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL MISMO CANON Y SE LE DESIGNARÁ DEFENSOR PÚBLICO ADSCRITO A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, REGIONAL CALDAS, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN Y SIGUIENTES, DENTRO DEL PRESENTE PROCESO QUE LE ADELANTA LA FISCALÍA 8 SECCIONAL DE MANIZALES BAJO EL RADICADO, 2023-00848 DELITO FEMINICIDIO AGRAVADO TENTADO CON CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD (ART. 27, 104 A LITERALES A, B Y C; 104B LITERAL G, 104 NÚM. 7, 58 NÚM. 20 DEL C.P.)</p> <p>LO ANTERIOR POR HECHOS OCURRIDOS EL 10/05/2023 A ESO DE LAS 5:30 A.M. EN LA VIVIENDA UBICADA EN LA VEREDA LA PALMA, CORREGIMIENTO VERACRUZ, VÍA MANIZALES LA LINDA, CASA NO. 55 (CASA TEATRO), CUANDO EL MENCIONADO, EN MEDIO DE UN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE</p>	<p>LAS PUBLICACIONES SE ORDENARON EN Prensa y Radio Local y en el Eje Cafetero Nacional, Y EN DEFECTO DE ELLO, EN Prensa y Radio Local y Nacional, TODA VEZ QUE, SI BIEN LOS HECHOS AL PARECER SUCEDIERON EN LA VEREDA LA PALMA DE MANIZALES, NO PUEDE DESCONOCERSE QUE, EL CIUDADANO FUE VISTO POR ÚLTIMA VEZ EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA.</p>

GÉNERO, AGREDIÓ FÍSICAMENTE CON ELEMENTO CORTO PUNZANTE A SU COMPAÑERA SENTIMENTAL ANA MARÍA RONCANCIO DUQUE, CAUSÁNDOLE LESIONES QUE PUSIERON EN RIESGO SU VIDA, PARA LUEGO DEJARLA ABANDONADA EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SANTA SOFIA DE MANIZALES.

CONSEQUENTE CON ELLO, SE ORDENÓ LIBRAR LOS OFICIOS A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL CALDAS, PARA QUE PROCEDA CON LAS PUBLICACIONES DE RIGOR EN **RADIO Y PRENSA LOCAL Y EN EL EJE CAFETERO** Y EN DEFECTO DE ELLO EN **RADIO Y PRENSA LOCAL Y NACIONAL**.

SE DISPUSO ADEMÁS, QUE PREVIO A LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE, LA FISCALÍA 8 SECCIONAL DE MANIZALES DEBERÁ A TRAVÉS DE LOS INVESTIGADORES DEL CASO, HABER CONSTATADO SI EL CIUDADANO HA ABANDONADO O NO EL PAÍS.

NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS. Se anexa copia del acta.



LUCY FABERY ROJAS CORTES
JUEZ